



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2553/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0005279, Ent. N° 3962/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 convocada para, contratación de Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Sistemas de los Edificios del Hospital Pasteur, incluyendo obras de menor cuantía propias de la tarea de mantenimiento, por el período de un año, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de igual duración;

RESULTANDO: 1) que con fecha 16.3.2021 el Gerente Administrativo de ASSE aprobó el Pliego Particular y envió las actuaciones a la Dirección Administrativa del Hospital Pasteur para efectuar el procedimiento de compra.

2) que se verificaron las publicaciones de acuerdo al artículo 51 del TOCAF, en la página web de Compras Estatales y Diario Oficial con fechas 15.4.2021 y 23.4.2021, respectivamente. Asimismo, se cursaron las invitaciones de estilo a diferentes firmas del ramo;

3) que luego de una prórroga la cual fue publicada en el sitio WEB de ACCE al acto de apertura electrónica realizado el 21.5.2021 se presentaron: BORSIL VIERA FERNANDO, PRIMERA POSICION S.A, TECNOCYL S.A, TEYMA URUGUAY S.A y VARINTER S.A,

4) que la Comisión Asesora con fecha 1.7.202, señaló respecto de la firma Borsil, que no presentó documentación adjunta a la oferta, por lo que fue desestimada. Respecto de Tecnocyl S.A no presentó declaración de confidencialidad como lo requiere el Pliego Particular y también fue desestimada. Por su parte la firma Primera Posición presentó certificado Pyme y de participación en el subprograma de contratación pública para el



TRIBUNAL DE CUENTAS

desarrollo de las MIPYMES, por lo que se considera régimen de preferencia según Decreto 371/010, artículo 4 literales a) y c). Al respecto de acuerdo a los valores de ponderación se otorgaron los siguientes puntajes: PRIMERA POSICIÓN 64 ptos, VARINTER S.A.: 75,65 ptos y TEYMA S.A 56,48 ptos. En ese sentido la Comisión Asesora sugirió adjudicar a VARINTER S.A. por un total de \$ 34.620.569,52 impuestos incluidos.

5) que en un nuevo informe la Comisión Asesora del 7.7.2021, rectificó el primer dictamen, al haber padecido error en el antecedente, adjudicado a la firma Varinter S.A 8,3 ptos cuando sólo había una referencia escrita, debiendo haber calificado 0 ptos, quedando en definitiva la puntuación: Primera Posición: 64 ptos, Varinter S.A: 67,35 ptos y Teyma S.A: 56,48 ptos., quedando igual la adjudicación a Varinter S.A por el monto referido;

6) que puesto de manifiesto el expediente de acuerdo al artículo 67 del TOCAF, no se presentaron observaciones a lo actuado;

7) que con fecha 29.9.2021 se verificó la inscripción en el RUPE en estado activo de la adjudicataria, el control de lo dispuesto por el artículo 3 de la ley 18.244 y el control de la no existencia de vínculo jurídico, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

8) que consta Propuesta de adjudicación del Director del Hospital Pasteur de fecha 27.9.2021, adjudicando a VARINTER S.A por \$34.620.569,52 IVA, por el plazo de 12 meses, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año; indicándose que la Resolución Definitiva del Ordenador competente se extenderá una vez producido el dictamen del Tribunal;

9) que se adjunta documento de afectación N° 001181 de fecha 14.10.2021, con cargo al inciso 29, financiamiento 12, programa 440, proy. 000, objeto del gasto 271, por el total nominal de 2.885.047, documento confirmado y suscripto por el mes de diciembre de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, al enumerar los factores de evaluación sobre una puntuación máxima de 100 puntos, preceptúa respecto de los antecedentes “plenamente documentados por 3 referencias escritas documentadas de los últimos 5 años en el ramo, con un valor máximo de 25 puntos. La no presentación de las 3 referencias escritas calificarán 0 puntos”.

2) que por tanto en la especie la Administración al rectificar el dictamen respecto de la puntuación, asignada VARINTER S.A su accionar se ajusta a Derecho, ya que la norma indicada no es preceptiva en cuanto a exigir requisitos mínimos, (simplemente refiere 3 referencias escritas, y al presentar 1) se le puntuó 0 en antecedentes, e igualmente quedó posicionada en primer lugar para ser propuesta adjudicataria, no procediendo en consecuencia su descalificación, en razón de que la norma así no lo prevé;

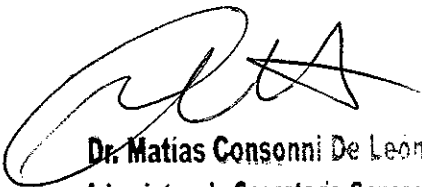
3) que el Pliego Particular en su numeral 11, para la evaluación de las ofertas y adjudicación, requiere, entre otros requisitos, “no contar con antecedentes de reiterados incumplimientos (previstos en el capítulo “incumplimientos”) o un incumplimiento de suma gravedad que hubiera motivado la rescisión del contrato”.

4) que el término “reiterados” a que refiere el Considerando precedente no resulta objetivo, impidiendo la ponderación y en su caso, la descalificación de oferentes en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 4);
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General